



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ARGENTINA

38

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN ANTÁRTICA
ENTRE
EL INSTITUTO ANTÁRTICO DEL URUGUAY
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Instituto Antártico Uruguayo (I.A.U.) de la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Dirección Nacional del Antártico (D.N.A.) de la República Argentina, por la otra, en adelante denominados "los Participantes", en su carácter de autoridades de los Programas Antárticos Nacionales de sus respectivos países;

DESEANDO establecer un marco institucional adecuado que permita consolidar la relación existente entre los Participantes en la órbita del Sistema del Tratado Antártico;

RECONOCIENDO que el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante "MdE", determina dicho marco para incentivar la cooperación antártica entre los Programas Antárticos Nacionales de ambos países, en investigación científica e intercambios conjuntos de interés mutuo;

CONFIRMANDO el deseo de reforzar la cooperación entre los Participantes en la órbita de un recíproco intercambio en el área de investigación científica y desarrollo tecnológico así como también, en operación y logística antártica sobre la base del presente MdE;

REAFIRMANDO la importancia de maximizar la eficiencia y la efectividad de los respectivos Programas Antárticos Nacionales, a través del acceso compartido a recursos de infraestructura y capacidades complementarias.

HAN LLEGADO al siguiente entendimiento:

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lic. RR.H.
Sandra Rodríguez



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPOBLICA ARGENTINA 1902 Y 1955 A.S.A.

40

ARTÍCULO 1 PROPÓSITO

El I.A.U. y la D.N.A. coordinarán esfuerzos tendientes a desarrollar e implementar una relación de trabajo con el fin de:

- i. Cooperar en el estudio del medio ambiente antártico y su variabilidad, coordinando y compartiendo recursos y datos recabados;
- ii. Coordinar e integrar actividades intelectuales mutuas para una mejor y más eficiente utilización de los recursos;
- iii. Explorar oportunidades para la cooperación y colaboración científica y logística en la región antártica.

ARTÍCULO 2 INVESTIGACIÓN COOPERATIVA E INTERCAMBIO DE PERSONAL

A efectos de cumplir con lo establecido en el presente Memorandum, los Participantes asumen los siguientes compromisos:

- i. Procurarán facilitar el intercambio de personal, datos y otros recursos en las áreas de interés mutuo, incluyendo el intercambio de científicos y técnicos en las respectivas instalaciones antárticas de cada Participante, los que podrán incluir, por cada parte, a investigadores de Universidades con las que los respectivos Programas Antárticos Nacionales tengan cooperación. A este respecto, los Participantes se comprometen a informar sobre las actividades científicas que cada una desarrolle con instituciones y organismos de su contraparte;
- ii. Procurarán integrar y desarrollar en forma conjunta programas de investigación y capacitación, según sea apropiado y eficiente en materia de costos;
- iii. Explorar y aprovechar oportunidades de operación y logística para beneficio mutuo;
- iv. Informar a sus comunidades antárticas nacionales respecto del progreso en la puesta en práctica de estos compromisos.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lic. RR.II.


Sandra Rodríguez

ARTÍCULO 3 PROTOCOLOS ADICIONALES

- i. Las acciones que se implementen en el marco del presente MdE se podrán establecer mediante acuerdos específicos celebrados por los Participantes a través de Protocolos Adicionales relativos a proyectos científicos o de cooperación logística específicos. En los mencionados Protocolos, deberá detallarse la tarea o actividad, los aportes de los Participantes, sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados, en los plazos estipulados y con la debida anticipación que requieran las actividades en la región antártica.
- ii. Los resultantes Protocolos Adicionales serán implementados una vez que hayan sido firmados por los Participantes.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- i. El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su suscripción. Permanecerá vigente por un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de los Participantes notifique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, al menos tres (3) meses antes de la expiración del período pertinente. La terminación del presente MdE no afectará las actividades específicas que se encuentren en curso, las que continuarán hasta su efectiva terminación.
- ii. Los Participantes acuerdan revisar este MdE de manera periódica para asegurar su continuada relevancia y podrán hacerlo a pedido de cada Participante. El presente MdE podrá ser enmendado en cualquier momento mediante acuerdo escrito entre los Participantes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por los Participantes en ocasión de dicha enmienda.

ARTÍCULO 5 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias en la interpretación o aplicación del presente MdE se solucionarán en forma amistosa a través de consultas y negociaciones directas entre los Participantes.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lic. RR.II.



Sandra Rodríguez



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ARGENTINA

42

Hecho en Buenos Aires, el 18 de mayo de 2018, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR
EL INSTITUTO ANTÁRTICO
DEL URUGUAY DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

POR
LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL
ANTÁRTICO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lic. RR.II.

Sandra Rodríguez